ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA *"ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"*.

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y con fundamento en el manual de contratación adoptado por este ente territorial, a través del Decreto 000239 de 31 de Julio de 2014; procede la oficina de gestión social a elaborar los correspondientes borradores de estudios previos que soportan el presente proceso de contratación en ejercicio de las funciones delegadas en el decreto 000134 de febrero 05 del 2024.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La contratación estatal de manera general, busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

La Constitución Política en los artículos 339 a 344 señala que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y la comunidad, en ejercicio del principio de autonomía, los planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas por la Constitución y la ley; igualmente, dispone que en las entidades territoriales habrá también consejos de planeación según lo determine la Ley.

Muy a pesar de que la Constitución política desde su preámbulo y el artículo 1 superior consagra la dignidad humana como: i) principio fundante del ordenamiento jurídico y, por tanto, del Estado, y en este sentido, la dignidad como valor; (ii) como principio constitucional; (iii) como derecho fundamental autónomo. Con este punto de partida y siguiendo la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional que ha entendido que la dignidad humana como ámbito de protección se expresa en tres dimensiones: i) como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera); (ii) como ciertas condiciones y de que hay una gran cantidad de sentencias, decretos y leyes que consagran y protegen los derechos de la población LGTBIQ+, en la ciudad de Valledupar, se hace necesario la formulación de un política pública para esta población y la base para realizar cualquier política pública no solo para este sector poblacional sino para cualquier otro es la ***caracterización*** de la misma.

En el caso de la población **LGTBIQ+** del municipio de Valledupar, es claro que la ciudad no cuenta con una herramienta de este tipo que permita conocer todas las variables socio

económicas que les afectan, cómo están distribuidos, esto es la ***diversidad dentro de la unidad*** de esta población, sus realidades económicas, educativas, geográficas, y sus propios procesos psicosociales producto de la diversidad, y la salida a ese estado de cosas es una verdadera ***caracterización cuantitativa y cualitativa ESPECÍFICO y EXCLUSIVO*** de esta población. Esta debe ser una caracterización completa, con información confiable y sistematizada ***en tiempo real*** en un software de consulta especializado en estudios poblacionales que permita cruzar variables de género, edad y vivienda con todas las demás dimensiones de un entorno socio económico.

Se requiere un análisis diagnóstico tanto cuantitativo como cualitativo, lo que implica, además de una base de datos con todos los datos socioeconómicos ***cuantitativos*** que se indican en el apartado de ***Actividades,*** sino de un análisis psicosocial de carácter ***cualitativo.*** Todas estas actividades de caracterización deberán hacerse con el debido **CONSENTIMIENTO INFORMADO** de los participantes, avalados por su firma y huella digital y bajo estricta garantía de ***Absoluta reserva de la información.*** También se requiere un estudio cualitativo **LGTBIQ+** que complemente lo cuantitativo, en el que la población pueda dar información sobre sus vivencias, el costo que han debido pagar por la diferencia, las discriminaciones, las violencias físicas, económicas y psicológicas de las que han sido víctimas, sus proyectos de vida y sus expectativas sociales.

En Colombia, Los derechos de las parejas del mismo sexo a la dignidad humana, igualdad, la prohibición de tratos degradantes, a conformar una familia y al matrimonio se encuentran consagrados en una serie de tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el estado colombiano, entre los cuales se cuentan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, El pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y el Protocolo de San Salvador. En consonancia con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional, estos tratados internacionales forman parte del bloque de constitucionalidad en sentido estricto, por lo que, tienen jerarquía constitucional. De este modo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra en su Artículo 7 que "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.". Asimismo, la Declaración señala en el artículo 16 que "Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. (…) 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado." De manera similar, el artículo 10 del Pacto Internacional de los Derechos, Económicos, Sociales y culturales, indica que "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que: 1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

Pese a todo este andamiaje legal, el **Ministerio de Cultura**, en su documento **CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN LGTBI+,** en el marco del plan **Prosperidad Paras Todos** (2010 - 2014)**,** señala que ***"****la investigación de Roberto Alejandro Morales Rubio denominada "MAgayZINES: 30 años de impresiones* **LGTBIQ+***"; un trabajo que por su profundidad y seriedad investigativa y metodológica dista substancialmente de un típico trabajo para obtener un título de pregrado, y que además es de gran importancia por el momento histórico que atraviesan los movimientos de minorías sexuales colombianos, lo*

cuales continúan en pos de sus derechos sociales, culturales y sexuales en un país caracterizado por su LGBTfobia, sus múltiples crímenes de odio y la presencia de muchos homosexuales y gay que generalmente recurren a la negación, para evitar reconocerse política y conceptualmente como marica. ***”***

La violación de Derechos Humanos basada en la orientación sexual o la identidad de género de las personas ha sido un común cultural histórico, motivo de preocupación para los Estados, los organismos internacionales y la sociedad civil. Desde estas tres instancias se han generado acciones de incidencia para avanzar hacia la igualdad, la garantía plena de derechos y la protección contra todo tipo de violencia de la que sea víctima una persona perteneciente a los sectores LGTBIQ+. Es así que, a partir de la expedición de instrumentos y normas del orden legal, jurídico y político, como lo son decretos, acuerdos, pactos, o la formulación de políticas públicas, se desarrollan estrategias que orientan la transformación de las condiciones sociales, culturales y políticas en prevención y atención a la discriminación contra la población LGTBIQ+ (Resolución 2653 de las Naciones Unidas, 2011).

En el caso particular de Colombia, ha sido la Corte Constitucional la instancia bajo la cual ha existido mayor número de pronunciamientos en defensa de los Derechos Humanos de personas LGTBIQ+, reiterando a su vez los principios constitucionales que rigen a la Nación y que establecen la igualdad de derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación para todas las y los ciudadanos.

Además de este marco jurisprudencial, el país ha ratificado diferentes tratados y acuerdos internacionales que reconocen los Derechos Humanos, el deber del Estado de su promoción y garantía, y que, a partir del Artículo 93 de la Constitución Política, llegan a integrar el bloque de constitucionalidad colombiano.

Para fortalecer los derechos humanos de esta población, el gobierno departamental, a través de la oficina de gestión social, impulsó la estrategia ‘Somos Incluyentes’ en el pasado cuatrienio, un mensaje de respeto hacia los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales de este departamento. Todas las iniciativas van orientadas a la eliminación de barreras para el acceso y gozo efectivo de derechos de esta población vulnerable. En el marco de la estrategia se adelantaron elementos diagnósticos para el reconocimiento de sus derechos.

En este sentido, la visión de la Oficina de Gestión Social del Municipio de Valledupar es alcanzar un escenario óptimo para la transformación social a partir de acciones de intervención, consecuente con los propósitos y políticas del plan de desarrollo municipal y gobierno departamental, gestionando y diseñando estrategias que contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de la comunidad del Municipio de Valledupar.

La misión de la Oficina de Gestión Social del Municipio de Valledupar es apoyar, contribuir al desarrollo y bienestar de la comunidad, a través de procesos sociales; aplicando principios de justicia social, equidad y valorando la participación de la comunidad en este escenario. Los Programas están enfocados a la población infantil, adolescentes, adulto mayor, género y LGTBIQ+, personas en situación de discapacidad, madres cabeza de familia, jóvenes y en general a toda la población que requiera algún tipo de ayuda; promocionando los Derechos, Deberes, valores y la inclusión social.

La Política Pública para la Garantía de Derechos de Personas LGTBIQ+ se fundamenta en el reconocimiento de que las afectaciones de las violencias y discriminaciones, que impactan el ejercicio pleno de derechos humanos, así como la gestión y materialización de estrategias y acciones para su prevención, asistencia y restablecimiento, se viven y operan de manera diferencial según condiciones y posiciones particulares de los individuos y las comunidades. De esta manera, se habla de Enfoques Diferenciales como las perspectivas bajo la cuales se analiza una problemática o necesidad y se da respuesta a la misma, en

comprensión de diferentes variables que particularizan una experiencia de vida, produciendo desigualdades políticas, económicas, sociales y culturales. Es a través de los Enfoques Diferenciales que el Estado da un orden teórico, político, metodológico y de acción a su función como garante de derechos, restableciendo el relacionamiento equitativo con la institucionalidad, el acceso igualitario a oportunidades sociales y un trato no discriminatorio, sin dejar de reconocer, valorar y celebrar las diversidades de cada uno de las y los sujetos como riqueza misma de una nación.

Durante la administración anterior, el municipio hizo algunos esfuerzos para cumplir con los derechos que corresponden a la población **LGTBIQ+,** pero los resultados no son susceptibles de una cuantificación ni de una evaluación cualitativa, ya que se trata de acciones emprendidas, pero sin contar con una medición objetiva, no es posible hacer un juicio crítico de cuanto se logró o dejó de lograr, ya que la administración moderna, como la ciencia, debe trabajar con un ***antes*** (Medición Previa) y un ***después*** (Medición Posterior). Lo que se sabe del trabajo realizado desde la administración en el cuatrienio pasado es que en la anterior administración con respecto a la población **LGTBIQ+** estableció 4 metas a saber:

4	1. Vamos pa'lante	1.7 Población verdad diversa (Equidad en la diversidad)	Crear una campaña anual que fomente la protección y promoción de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la población LGBT y víctimas de violencia de género en la zona Urbana y Rural del municipio de Valledupar.
			Realizar anualmente el encuentro deportivo y empresarial "Valledupar Libre de Discriminación".
			Crear una campaña para promover el bienestar de la salud mental y la prevención de casos de autoeliminación en personas LGBT.
			Realizar, fortalecer, apoyar e implementar 150 unidades productivas a la población LGTB, en el Municipio.

Por lo anterior, es oportuno construir una Plataforma tecnológica e informática con una base de datos general que permita disponer de información precisa, oportuna, pertinente, confiable e integrada sobre la cantidad, composición y distribución ESPECÍFICAMENTE de la población LGTBIQ+, todas las variables socioeconómicas, sus diferentes expresiones, registros Sisbén, cantidad y composición y distribución de los hogares y las viviendas.

En ese sentido, la Oficina de Gestión Social Municipal en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación, y el cabal cumplimiento de la constitución y las leyes, considera necesario contratar un oferente que garantice el desarrollo y cumplimiento del proceso descrito. En virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el municipio de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia.

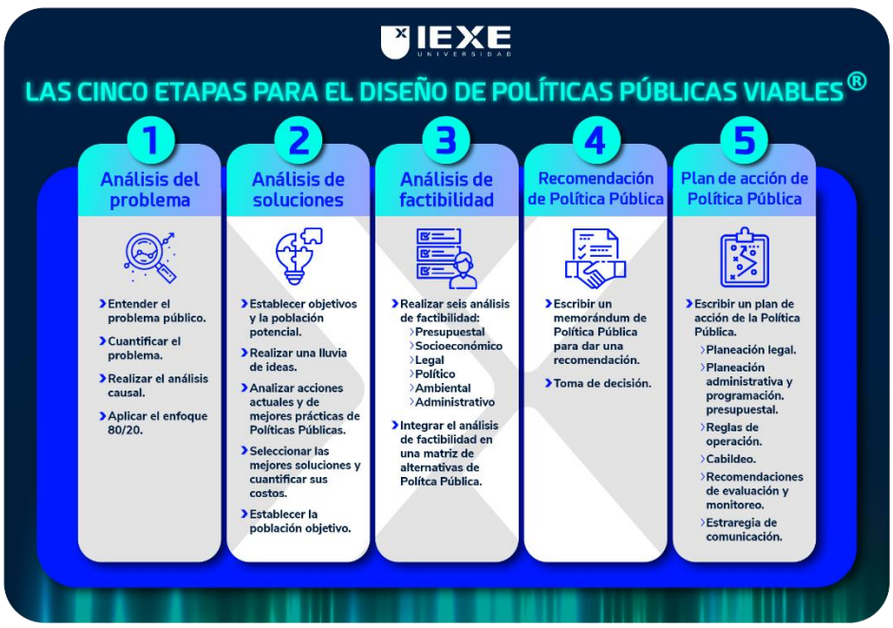
La Constitución política de 1991 establece, dentro del ámbito del Estado social de derecho, la necesidad de que el gobierno nacional y los gobiernos departamentales y municipales focalicen o dirijan el gasto social a la población más pobre y vulnerable. Para cumplir con este mandato, los responsables de la administración pública deben contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen la transparencia total en la identificación de las necesidades reales y en la selección de los potenciales beneficiarios de los programas sociales.

La apuesta a partir de este diagnóstico es que la población LGTBIQ+ reciba atención en Salud, educación, vivienda, empleo y sobre todo en emprendimiento, para que todos sus talentos sean aprovechados para impulsar la economía naranja de Valledupar, fomentando el respeto y al reconocimiento de esta población como parte de la sociedad, que sean mirados y valorados por sus talentos, más que su condición sexual.

Sin un referente objetivo, en el ***INFORME DE EMPALME*** lo que la población **LGTBIQ+** ha manifestado es que, en el cumplimiento de estas metas está por encima del 87%, pero no es eso lo que opinan los integrantes de la comunidad.

El consultor **JULIO FRANCO CORZO**, en su trabajo de 04/09/2021 ***¿CÓMO DISEÑAR UNA POLÍTICA PÚBLICA?***

Plantea que una **Política Pública** tiene estas las siguientes etapas:



Etapa 1. Análisis del Problema
Una de las características básicas de las políticas públicas es que deben responder a un problema claro y delimitado. ***Una acción de gobierno sin un diagnóstico adecuado no es política pública***, es simplemente una ***acción gubernamental***.

En esta etapa se sugiere iniciar con la delimitación del problema público que se desea atender, cuantificando el número de afectados, las zonas geográficas donde residen y los costos sociales que el problema ha generado.

De eso se trata esta primera parte, de ***un diagnóstico cuantitativo, pero que además trascienda a lo cualitativo*** para que lo que se vaya a buscar como ***METAS*** en el plan de Desarrollo en el sector **LGTBIQ+** llegue efectivamente a quién debe llegar.

Estas personas han sido históricamente discriminadas. Con la construcción de una base de datos con la información de caracterización de la población LGTBIQ+, se garantiza el ejercicio pleno y goce efectivo de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de las personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de género diversas del municipio de Valledupar, transformado sus condiciones vitales y promoviendo su participación activa en la construcción social. La iniciativa apunta a generar un ambiente de inclusión, cerrar brechas al estigma, desigualdad y discriminación de esta población.

De esta manera, la Administración municipal busca llegar de manera eficaz y eficiente al 100% de la población con enfoque diferencial, en el sentido de lograr equidad entre todos sus grupos poblacionales y dirigida a restablecer los derechos, que garanticen el libre acceso a la totalidad de los servicios sociales a toda la población del municipio, con resultados concretos para lograr el acceso de la población a toda la oferta institucional.

Fortalecer estos espacios locales es sin duda la posibilidad de fortalecer la base social de los habitantes del municipio, a partir de la instalación de capacidades que hagan viable la creación de condiciones de empoderamiento de la comunidad, necesarias para construir democráticamente y garantizar la continuidad de un proyecto autónomo como propuesta de desarrollo, pertinente a las necesidades.

El municipio de Valledupar presenta situaciones complejas, los grupos generacionales se encuentran afectados por diferentes problemáticas que viene padeciendo de vigencias anteriores y que han frenado el progreso y desarrollo socioeconómico del municipio.

El municipio de Valledupar priorizó el proyecto de inversión denominado: ***"ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR",*** el cual fue priorizado bajo el código **BPIN: 2024-20-001-0083** y **BPIM 24-920-001-0083**.

El proceso de contratación está fundamentado en lo establecido la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Municipio deberá suscribir un Contrato de Consultoría en la modalidad de DIAGNÓSTICO, para atender la ***"ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR"***.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR".

ACTIVIDAD SEGÚN CÓDIGOS UNSPSC:

801016: Gerencia de Proyectos
801015: Servicios de consultoría de negocios y administración.

ANTECEDENTES:

Hace 31 años la comunidad LGTBI obtuvo a nivel mundial uno de los mayores logros en la lucha por ser reconocidos. El 17 de mayo de 1991 la Asamblea General de la Organización

Mundial de la Salud eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales, un hecho que sin duda marcó el inicio de una ardua batalla en defensa de sus derechos humanos que todavía continua. Sin embargo, en algunas regiones como Valledupar el camino ha sido más dificultoso en materia de inclusión, tolerancia y equidad.

Hace dos años la Fundación Matices, que trabaja de la mano con otras organizaciones como Mucá, realizó un estudio técnico en el que documentó la caracterización de este colectivo en la capital del Cesar y el estado de sus derechos, encontrándose la carencia de políticas públicas en beneficio de ellos, circunstancias que se mantienen en la actualidad.

Este diagnóstico presentado a la Alcaldía en el 2019 nos reveló un escenario devastador en términos de salud, educación, trabajo y en violencia. Valledupar sigue siendo una ciudad tradicional que margina, discrimina y segrega a las personas que tienen orientaciones e identidades de géneros no normativas, se considera que esas distinciones persisten en la sociedad, lo que condiciona el acceso a los demás derechos básicos que permiten una vida digna.

Estos aspectos se reflejan actualmente en la ausencia de cargos públicos para los LGTBI, los homicidios y agresiones en contra de ellos y las jornadas de salud en las que no son cobijados como las trabajadoras transgénero ubicadas en la calle 44. De allí la importancia de la creación de políticas a nivel departamental y municipal orientadas a disminuir la discriminación, la homofobia, la transfobia y la bifobia en la sociedad.

DEFINICIONES CLAVE:

Sexo con el que se clasifica a una persona al nacer:

Nacer con ciertos genitales no determina si una persona es hombre o mujer. El sexo “no es un hecho biológico innato; más bien, el sexo se asigna al nacer con base en la percepción que otros tienen sobre sus genitales”.
Por ejemplo, a las mujeres trans les asignan sexo masculino por la creencia de que nacer con pene implica ser hombre. Sin embargo, las mujeres trans son mujeres.

Identidad de género:

Se refiere al género con el que cada persona se siente identificada, independiente del sexo con el que se la haya clasificado al momento de su nacimiento.

Mujer trans, hombre trans y persona trans:

“El término mujeres trans se refiere a personas cuyo sexo asignado al nacer fue masculino mientras que su identidad de género es femenina. Por otra parte, el término hombres trans se refiere a aquellas personas cuyo sexo asignado al nacer fue femenino mientras que su identidad de género es masculina. El término persona trans también puede ser utilizado por alguien que se identifica fuera del binario mujer/hombre”.

Expresión de género

Se refiere a la manifestación externa de distintas características culturalmente consideradas como masculinas o femeninas, lo cual puede incluir intervenciones corporales, modo de hablar, vestir, modales e interacción con otras personas.

Orientación sexual:

Hace referencia a la atracción sexual y afectiva que una persona sienta hacia otras de su mismo género, de un género diferente al suyo o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones afectivas y sexuales con ellas. Según esto, hablamos de mujeres lesbianas y hombres gay, personas heterosexuales o personas bisexuales.
Sin embargo, no deben aplicarse como una ecuación estándar para todos los casos, ya que las personas no siempre desarrollan una autoidentificación según las expectativas

culturales sobre sus prácticas sexuales, relaciones afectivas y cuerpos. De ahí que sea necesario diferenciar entre:

- **Identidades autoreconocidas:** Cuando una persona utiliza alguna de las categorías de la sigla LGBT para identificarse a sí misma.
- **Identidades percibidas:** Cuando una persona puede ser identificada como parte de la población LGBT por su cuerpo, prácticas sexuales o relaciones erótico-afectivas, sin que esto implique que ellas mismas se nombren de esa manera.

Violencia por prejuicio:

Entendemos la violencia por prejuicio como aquella que se ejerce sobre los cuerpos individuales o sobre grupos de personas "por ser lo que son". Es decir, cuando:

- La percepción de la víctima como parte de un grupo social inferior determina y justifica que se cometan distintos actos de violencia contra ella.
- Con el fin de mantenerla en dicha posición de subordinación o de excluirla, llegando al extremo de la eliminación física de la persona.

Los indicios del prejuicio como móvil o causa de un crimen contra una persona LGBT se pueden identificar y agrupar en cinco ámbitos principales:

1. Selección de la víctima.
2. El tipo de violencia ejercida sobre la víctima.
3. Contexto de los hechos.
4. Prejuicios por parte de operadores judiciales.
5. Contexto social.
6.

De acuerdo con los más recientes estándares nacionales e internacionales de protección a personas LGBT, la violencia por prejuicio hacia la orientación sexual o identidad de género constituye una forma de violencia basada en género.

Estándares:

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos estableció que tales actos "constituyen una forma de violencia de género, impulsada por el deseo de castigar a las personas cuyo aspecto o comportamiento parece desafiar los estereotipos de género".
La Comisión Interamericana de Derechos Humanos afirmó que la violencia por prejuicio hacia la orientación sexual o la identidad de género se relaciona con "las normas sociales tradicionales sobre género y sexualidad" que dan lugar a las desigualdades de género y la discriminación generalizada hacia las mujeres.
La Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá reconoció que "la violencia basada en la orientación sexual o la identidad de género diversas […] es una forma de violencia que hace parte de la violencia basada en género, pero no se agota completamente en ella".

MARCO LEGAL

Normatividad General Resumida:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 2294 de 2023 "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

Normatividad Específica:

- Artículo 1. Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana,

en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

- Artículo 2. (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.
- Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.
- Artículo. 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.
- Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.
- Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.
- Artículo. 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.
- Artículo. 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
- Artículo. 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.
- Artículo. 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.
- Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil….
- Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país.
- Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

LEYES:

Otras leyes que se han expedido y que tienen como efecto la generación de un marco jurídico en contra de la discriminación de las personas por razones de identidad u orientación sexual, son las siguientes:

- Ley 1482 de 2011, Ley antidiscriminación, que penaliza los actos de discriminación como delitos

- El artículo 91 de la ley 136 de 1994.
- Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014. Código penitenciario y carcelario artículos 3 y 3A.
- Ley 100 de 1993, Sistema de Salud y Seguridad Social, principio de universalidad
- Ley 1010 de 2006, Ley contra el acoso laboral, artículos 2 y 7.
- Ley 375 de 1997, Ley de la juventud, artículo 6
- Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, artículo 34 numeral 1.
- Ley 54 de 1990, "Por la cual se definen las uniones maritales de hecho y el régimen patrimonial entre compañeros permanentes", artículos 1° y literal a del artículo 2°. Esta ley fue modificada por la Ley 979 de 2005
- Ley 294 de 1996, contra la violencia intrafamiliar.
- Ley 1361 de 2009, de protección integral a la familia.
- Ley 48 de 1993, de reclutamiento, artículo 28.
- Ley 1098 de 2006, código de infancia y adolescencia.
- Ley 599 de 2000 Art. 58: Reforma al Código Penal Circunstancias de mayor punibilidad
- Ley 1010 de 2006: Contra el Acoso laboral
- Ley 1185 de 2008: modifica Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura
- Ley 1448 de 2011: Ley de Victimas y Restitución de Tierras
- Ley 1622 de 2013: Estatuto de Ciudadanía Juvenil
- Ley 1753 de junio de 2015: Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país"

DECRETOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER NACIONAL:

- Decreto 1260 de 1970, del registro civil. Artículos 94 y 95.
- Conpes 161 de 2013 "equidad para las mujeres" incluye tratamiento especial dentro de las cárceles para LGBTI.
- Decreto 017 de 2014, que crea el equipo de género y enfoques diferenciales de la Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación de la fiscalía.
- Decreto 4912 de 2011, modificado por el Decreto 1225 de 2012, Unidad Nacional de Protección.
- Directiva Administrativa permanente No. 006/DIPON-INSGE-23.1 del 24 de febrero 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional que busca la garantía y respeto a los derechos de las personas de los sectores LGBT en el marco de las acciones de policía y en el ámbito, por supuesto, de la convivencia ciudadana.
- Resolución 0368 del 29 de febrero de 2012. La fiscal general de la Nación, adopta la resolución "Por medio de la cual se adopta la Política de Igualdad y No Discriminación de la fiscalía general de la Nación"
- Resolución 0450 del 12 de marzo de 2012. La Fiscal General incorpora el documento que contiene la "Política de Igualdad y No Discriminación de la Fiscalía General de la Nación".
- Decreto 2893 de 2011: integra el Sector LGBTI al Ministerio Interior
- Decreto 1227 de 2015: Cambio de Sexo en Cedula
- Decreto 762 del 7 de Mayo de 2018, Política Publica garantia de los Derechos sectores sociales LGBTI
- Decreto número 410 de 2018, sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, mediante la promoción de la acción afirmativa #AquíEntranTodos.

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA QUE CONSIDERAN DERECHOS DE LESBIANAS, GAY, BISEXUALES Y PERSONAS TRANS; ASÍ COMO DE LAS PAREJAS DEL MISMO SEXO:

- SU-696/15 Registro de niños.
- C-683/15 Parejas del mismo sexo pueden aplicar a proceso de adopción.
- T-371/15 Prohibición de negar la residencia en Colombia por motivo de la orientación sexual del peticionario.
- T-141/15 Prohibición a las instituciones de educación superior a realizar actos discriminatorios por razones de raza, orientación sexual e identidad de género.

Orden al Ministerio de Educación a ajustar y a adoptar la política pública de Educación Superior Inclusiva.

- T-935/14 Reconocimiento de pensión de sobreviviente a parejas del mismo sexo.
- T-444/14 Derecho a la privacidad y a la protección de datos.
- SU-617/14 Adopción biológica entre parejas del mismo sexo. Caso madres de Medellín.
- T-151/14 Reconocimiento de pensión de sobreviviente a parejas del mismo sexo.
- T-327/14 Reconocimiento de pensión de sobreviviente. Prohibición de pedir pruebas adicionales extralegales que hagan más gravoso el trámite para parejas del mismo sexo.
- T-372/13 Derecho a la visita íntima en establecimiento carcelario.
- T-771/13 Derecho a someterse a todos los procedimientos médicos necesarios para la afirmación sexual de las personas transgénero por medio de la EPS.
- Auto155/13 Rechazo a la solicitud de nulidad de la sentencia C-577/11.
- Auto 152/13 Rechazo a la solicitud de aclaración de la sentencia C-577/11.
- T-450A/13 Derecho a la salud y obligación de registro de los menores intersexuales o con ambigüedad genital.
- T-673/13 Protección de discriminación de la policía metropolitana de Barranquilla a personas homosexuales.
- C-120/13 Ampliación de la acción de declaración de ausencia por desaparición forzada y otras formas de desaparición involuntaria de la pareja del mismo sexo.
- T-357/13 Reconocimiento de pensión de sobreviviente.
- T-276/12 Adopción individual - caso Chandler Burr.
- T-248/12 Donación de Sangre.
- C-238/12 Herencia compañeros permanentes del mismo sexo.
- T-860/11 Pensión de sobreviviente AA vs. ISS.
- T-716/11 Pensiones y ratifican familias.
- C-577/11 Sentencia de Matrimonio.
- T-062/11 Derecho a uso de prendas femeninas y maquillaje mujeres transgeneristas en cárceles.
- C-283/11 Porción Conyugal.
- C-886/10 Inhibitoria de matrimonio.
- T-622/10 Beso mujeres lesbianas en la cárcel.
- T-051/10 Derecho a la pensión de sobrevivientes, igualados requisitos a las parejas.
- T-911/09 Derecho a la pensión de sobreviviente en parejas de mismo sexo (requisito diferencial).
- C-029/09 Más de 28 leyes demandadas para reconocer otros derechos a parejas del mismo sexo —derechos civiles, políticos, penales, sociales de las parejas del mismo sexo—.
- T-912/08 No es legítimo el consentimiento sustituto de los padres debido a que el niño ya ha superado el umbral crítico de la identificación de género.
- T-1241/08 Derecho a la pensión de sobrevivientes de las parejas del mismo sexo.
- C-798/08 Deber derecho de alimentos entre compañeros/as permanentes del mismo.
- C-336/08 Sustitución pensional compañero/a permanente del mismo sexo.
- T-274/08 Visita intima pareja de hombres del mismo sexo.
- C-811/07 Afiliación a salud como beneficiario de compañero/a permanente del mismo sexo.
- T-856/07 Afiliación pareja del mismo sexo al sistema de salud.
- C-075/07 Derechos patrimoniales.
- C-1043/06 Exclusión parejas homosexuales pensión de sobrevivientes (sentencia inhibitoria).
- T-349/06 Extensión de los beneficios de la seguridad social (sustitución de pensión) a parejas del mismo sexo.
- T- 624/05 Uso de falda para la visita íntimaárcel.
- T-1096/04 Protección a hombre homosexual víctima de violencia sexual en cárcel.
- T-725/04 Reconocimiento de pareja gay en San Andrés Islas.
- C-431/04 Demanda de inconstitucionalidad contra varios artículos de la Ley 836 de 2003 (Reglamento del régimen disciplinario para las fuerzas militares) - incluye alusiones negativas hacia personas homosexuales.

- T-301/04 Uso de espacio público por homosexuales en Santa Marta.
- T-1021/03 ESTADOS INTERSEXUALES-Supuestos fácticos que deben considerarse en las intervenciones médicas para corrección. Consentimiento Informado-Consentimiento sustituto Paterno.
- T-499/03 Visita íntima lésbica en cárceles.
- T-808/03 Homosexual en la organización Scouts de Colombia.
- T-1025/02 Consentimiento asistido e informado. Derecho a la salud y a la seguridad social de niño intersexual.
- C-373/02 Notario homosexual.
- T-435/02 Estudiante lesbiana Bogotá.
- C-814/01 Adopción por homosexuales.
- SU-623/01 Seguridad social y parejas del mismo sexo.
- T-1390/00 Reiteración de la doctrina constitucional sobre el consentimiento informado en casos de ambigüedad genital o "hermafroditismo".
- T-268/00 Desfile de travestis en Neiva.
- T-618/00 Seguridad social y parejas del mismo sexo.
- T-1426/00 Seguridad social y parejas del mismo sexo.
- T-999/00 Seguridad social y parejas del mismo sexo.
- T-692/99 Conocimiento informado de paciente para cirugía de reasignación de sexo.
- T-551/99 La autorización paterna para la remodelación genital en casos de menores de cinco años es legítima, si se trata de un "consentimiento informado cualificado y persistente".
- SU-337/99 Pseudohermafroditismo- Niño "castrado"
- C-507/99 Fuerzas armadas y homosexualidad.
- T-101/98 Derecho a la igualdad en acceso a la educación por homosexual.
- C-481/98 Régimen disciplinario para docentes.
- SU-476/97 Prostitución de travestis en Bogotá.
- C-098/96 Demanda contra la Ley 54 de 1990.
- T-277/96 Despido de Jardín Infantil a profesor homosexual.
- T-477/95 Cambio de Sexo. Readecuación del sexo del menor.
- T-037/95 Homosexualidad en las fuerzas militares.
- T-290/95 Adopción por homosexual.
- T-569/94 Conductas travestis por niño en colegio.
- T-539/94 Publicidad homosexual (beso en la Plaza de Bolívar de Bogotá).
- T-504/94 Cambio de sexo en el documento de identidad.
- T-097/94 Conductas homosexuales en la Escuela Militar.
- T-594/93 Cambio de nombre.

DISCRIMINACIÓN:

- ✓ T-909/11 Besos en espacio público.
- ✓ T-492/11 Lesbiana obligada a utilizar uniforme de trabajo.
- ✓ T-314/11 Trans que no dejaron entrar a establecimiento público. Política Pública nacional LGBTI.
- ✓ T-152/07 Discriminación de transexual en trabajo

EDUCACIÓN:

- ✓ T-478/15 Caso Sergio Urrego. Prohibición de discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género en instituciones educativas.
- ✓ T-565/13 Protección de la orientación sexual y la identidad de género en los manuales de convivencia escolares.

PERSONAS TRANS:

- ✓ T-099/15 Según la cual las mujeres trans no son destinatarias de la ley de servicio militar obligatorio (ley 48 de 1993). Se exhorta al Congreso a que promulgue una ley de identidad de género que proteja los derechos fundamentales de las mujeres y hombres trans.

- ✓ T-063/15 Derecho a la corrección del sexo en el Registro Civil y demás documentos de identidad de las personas trans.
- ✓ T-804/14 Derecho a la educación a mujeres trans. Diferenciación entre orientación sexual e identidad de género.
- ✓ T-086/14 Derecho al cambio de nombre por segunda vez por razones de identidad de género.
- ✓ T-622/14 Obligación de las EPS de realizar todos los estudios médicos necesarios para tener un consentimiento informado al momento de decidirse por una cirugía de reasignación de sexo.
- ✓ T-476/14 Inaplicación de la obligación de presentar libreta militar para el proceso de contratación a una mujer transgénero.
- ✓ T-552/13 Derecho a someterse a cirugía de reasignación de sexo de las personas trans por medio de la EPS.
- ✓ T-918/12 Reasignación sexual.
- ✓ T-977/12 Cambio de nombre (por segunda vez) a mujer trans.
- ✓ T-876/12 Solicitud de cambio de sexo de un hombre trans, a quien el POS de su EPS no quería cubrir este procedimiento.
- ✓ C-006/16 Abstención de servicio militar para mujeres trans

UNIÓN MARITAL DE HECHO:

- ✓ T-717/11 Ratifica otros medios de prueba de la Uniones Maritales de Hecho, diferentes a acta de conciliación o escritura pública

DECRETO LEY PRESIDENCIAL:

- ✓ Decreto 410 de 2018 Aquí entran todos, Capítulo 1 sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, mediante la promoción de la acción afirmativa #AquíEntranTodos
- ✓ Decreto 1227 de 2015, "Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionada con el trámite para corregir el componente sexo en el Registro del Estado Civil
- ✓ Decreto 762 de 2018, “Por el cual se expide la Política Pública para la garantía de los sectores Sociales LGBTI”

CONGRESO DE LA REPUBLICA:

- ✓ Ley 1482 de 2011, ley Antidiscriminación Modificada por la ley 1752 de 2015

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RESPECTO AL PROBLEMA:

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como “el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte”.

El departamento del Cesar presenta altos niveles de abandono estatal, de corrupción gubernamental y un recrudecimiento de la violencia en el marco del conflicto armado que ha afectado a todos los grupos poblacionales que habitan este territorio.

Entre los diferentes grupos poblaciones con alta tasa de exposición a episodios de violencia y discriminación, además de segregación social y trato desigualdad frente a la institucionalidad, se encuentran las personas de los sectores LGTBIQ+, quienes al enfrentarse a este tipo de estructuras sociales e históricas de prejuicio también viven experiencias particulares en el ejercicio de sus derechos sociales, económicos, culturales y políticos.

La discriminación hacia la comunidad LGTBIQ+ se mantiene alta en Valledupar, municipio que siempre se ha calificado como tradicionalista en sus costumbres y está bien marcada la fundación de la pareja heterosexual como base de la sociedad.

Según diagnóstico poblacional hecho por la Fundación Matices en 2019, el 79 por ciento de los consultados dijeron que eran discriminados y muchas veces ocurre en la familia. Sin embargo, el trabajo entre esta comunidad y la Alcaldía de Valledupar ha permitido que la percepción de discriminación disminuya.

En los últimos siete años, ocho miembros de la comunidad LGTBIQ+ han sido asesinados en la capital del Cesar por diferentes motivos.

La preocupación es palpable en los miembros de la comunidad LGTBIQ+, quienes han sido foco de una creciente ola de violencia de acuerdo con el más reciente informe de la ONG Caribe Afirmativo, en el que se puede apreciar las cifras de agresiones contra estas personas en el año 2023.

Inmersos en una lucha histórica por la validación de sus derechos, ahora estas personas cargan con la responsabilidad de sacudir los estándares de justicia actuales para así conseguir una mayor cobertura en los problemas que actualmente vienen enfrentando.

La construcción de este informe de DD. HH. 2023 evidenció que existe una disparidad en los datos y las cifras de las violencias contra las personas LGTBIQ+. Esto lleva a la urgente necesidad de que las instituciones gubernamentales mejoren y estandaricen sus sistemas de información, garantizando coherencia y precisión en los datos recopilados. Por eso, en muchos apartes del informe, se hace un llamado a todas las instituciones pertinentes a redoblar sus esfuerzos implementando medidas rigurosas y transparentes en la recolección de información, todo esto con el objetivo de construir un panorama más claro y preciso de las violencias que contribuya a la protección integral de los derechos humanos de las personas LGTBIQ+.

El estudio especifica que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2023 se registraron 156 homicidios y/o feminicidios de personas LGTBIQ+ en todo el país. Es decir, para hacer más sonora la estadística, cada 55.95 horas (aproximadamente 2.3 días) se cometió un asesinato contra una persona con una orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género diversas.

Un dato que muestra un claro un incremento del 7,59 % en comparación con el 2022, cuando solo fueron reportados 145 casos. También es marcada la representativa reducción con los 205 homicidios y/o feminicidios registrados en 2021.

Caribe Afirmativo también pudo asegurar que, de las 156 víctimas, 46 eran personas con experiencias de vida trans (41 mujeres trans, 3 hombres trans y 2 personas no binarias), 46 hombres gais, 31 hombres bisexuales, 12 mujeres lesbianas, 1 mujer bisexual y 20 personas LGTBIQ+ sin especificar.

Otro punto para tener en cuenta es que el 95,5 % (149) de las víctimas de homicidios y/o feminicidios son de nacionalidad colombiana, mientras que el 4,5 % (7) son migrantes. Entre estas, se identificaron 4 mujeres trans, 2 hombres bisexuales y 1 personas LGTBIQ+ sin identificar, representando una disminución del 50% en comparación con el año 2022, cuando se reportaron 14 casos de personas extranjeras asesinadas en el país, de los cuales 13 eran de nacionalidad venezolana y 1 de nacionalidad panameña.

Según el director de la ONG, la preocupación no solo recae en el registro de todos estos casos, sino en el final que usualmente tienen sus respectivas investigaciones.

Las investigaciones de casos de asesinatos de personas LGTBIQ+ tienen muy poco avance. En el año 2022 solo avanzaron a etapa de juicio oral el 13 % de 145. Esta tendencia se repite en el 2023, donde solo el 13 % de 156 llegó a esta etapa. Se tiene conocimiento de 105 procesos en etapa de indagación y 11 en investigación. De estos 115, solo 42 tuvieron avances procesales, es decir, más de la mitad no avanzaron nada. La demora en las investigaciones de los casos, terminan mandando un “mensaje de indiferencia institucional hacia las personas LGTBIQ+”.

La demora en abordar estos casos no solo perpetúa la impunidad, sino que también envía un mensaje de indiferencia institucional hacia las personas LGTBIQ+. La falta de una respuesta ágil y efectiva de la Fiscalía no solo socava la confianza en las instituciones judiciales, sino que también deja a las víctimas en un estado de vulnerabilidad prolongado, perpetuando así el ciclo de discriminación y violencia que buscan erradicar.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Con el fin dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el detalle de las especificaciones para la ejecución del contrato se encuentra contenido en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente estudio previo.

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El análisis técnico que incluye este tipo de consultoría ha sido ampliamente desarrollado en los estudios previos y los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y de gestión social para dicha consultoría:

- Presentar mensualmente un informe ejecutivo el cual debe contener: información sobre el avance de la ejecución en materia de recursos (financiero), reporte de visitas, información administrativa sobre la ejecución de la elaboración del diagnóstico.

- Presentar mensualmente un informe completo a la OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL Municipal, sobre el avance técnico de la elaboración del diagnóstico.

- Todos los informes y productos entregados deberán presentarse en la oficina de Gestión social impresos en original y una copia (una para la carpeta del Contrato de supervisión, y otro para la Secretaría de general) y serán conducentes a pago previo visto bueno del supervisor del contrato.

En virtud de la especialidad de los trabajos que se requieren se definió el equipo profesional que intervendría en el desarrollo y ejecución de la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, así como las actividades y los entregables que se definen, explican y describen a continuación:

Población Afectada:

La población afectada por el problema se estima en todos los 567.593 habitantes del municipio de Valledupar, según proyección del censo DANE 2018 para el 2024. La ciudad cuenta con 6 comunas compuestas por unos 204 barrios, proyectándose un aumento considerable en el número de barrios, debido al crecimiento de viviendas de interés social y de asentamientos en los sectores periféricos de la ciudad.

Características Demográficas de la Población Beneficiada y Objetivo

CLASIFICACIÓN	DETALLE	NÚMERO DE PERSONAS	FUENTE
Sexo	Femenino	289.874	Proyección ajustada a 2024 a partir de datos DANE 2018.
	Masculino	277.719	Proyección ajustada a 2024 a partir de datos DANE 2018.

Zona	Urbana	497.584	Proyección ajustada a 2024 a partir de datos DANE 2018.
	Rural	70.009	Proyección ajustada a 2024 a partir de datos DANE 2018.
Etárea (Edad)	0 a 14 años	146.777	Proyección ajustada a 2024 a partir de datos DANE 2018.
	15 a 19 años	50.436	Proyección ajustada a 2024 a partir de datos DANE 2018.
	20 a 59 años	311.076	Proyección ajustada a 2024 a partir de datos DANE 2018.
	Mayor de 60 años	59.304	Proyección ajustada a 2024 a partir de datos DANE 2018.
Población vulnerable	Desplazados	92.880	RUV - Fecha Corte 30/11/2022.
	Discapacitados	12.612	RLCP-SISPRO-MINSALUD AGOSTO 2020.
	Víctimas	105.936	RUV - Fecha Corte 30/11/2022.

Población Objetivo:

La población beneficiada serán 2.000 personas de la comunidad LGTBIQ+ del Municipio de Valledupar, sobre los cuales recaerán los resultados en torno a construir una plataforma tecnológica e informática con todas las variables socioeconómicas de la población LGTBIQ+, fortaleciendo la capacidad institucional para dar respuesta eficaz a las necesidades de esta población, garantizando su acceso a la oferta institucional.

DISCRIMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN OBJETIVO:

CLASIFICACIÓN	DETALLE	N° DE PERSONAS	FUENTE INFORMACION
GENERO	HOMBRE	800	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 VALLEDUPAR EN ORDEN
GENERO	MUJER	1200	
EDAD (Años)	0-14		
EDAD (Años)	15-19		
EDAD (Años)	20-59		
EDAD (Años)	60 EN ADELANTE		
GRUPOS ÉTNICOS	INDÍGENAS		
GRUPOS ÉTNICOS	AFRO COLOMBIANOS		
GRUPOS ÉTNICOS	ROM		
POBLACIÓN VULNERABLE	DESPLAZADOS		
POBLACIÓN VULNERABLE	DISCAPACITADOS		
POBLACIÓN VULNERABLE	VICTIMAS		

La alternativa seleccionada consiste en la construcción de una plataforma tecnológica e informática dinámica y física que contenga y permita el acceso inmediato a la información social y económica de la entidad territorial, el procesamiento en tiempo real de los datos para la decisión objetiva de las acciones y políticas públicas relacionadas con la infancia, adolescencia y juventud en el municipio; con adultos en edad productiva; con la tercera edad; con vivienda; empleo, salud y demás indicadores SOCIOECONÓMICO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO; esta herramienta deberá establecer, con base en el método científico, mediante un muestreo asignado en el Municipio, que garantice una maqueta real de la población LGTBIQ+.

Esta herramienta permitirá a los miembros de la administración municipal acceder a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, desde cualquier lugar del mundo, a información precisa y actual de los indicadores sociales, económicos, de salud, de vivienda, de empleo y de educación entre muchos otros.

Las variables a cruzar tienden a infinito, ya que es mucha la información que se puede extraer de una base de datos tan generosa como esta, pero los principales hallazgos, serán

consignado en una enciclopedia física en presentación de lujo con la radiografía estadística del municipio.

Para el desarrollo de las actividades que permitirán la elaboración del diagnóstico cuantitativo cualitativo, el oferente deberá ofrecer un programa o software por medio del cual se haga el desarrollo de las tareas previstas, en tiempo real. Dicho software podrá ser propiedad del oferente, de alguno de los miembros del equipo de trabajo, arrendado o licenciado para su uso y explotación económica. En todo caso, debe demostrarse que cuenta con Certificado de Soporte Lógico de Derechos de Autor del Ministerio del Interior. En caso de que sea arrendado, deberá aportarse el contrato que así lo estipule, el cual deberá contener como mínimo elementos accidentales como el tiempo determinado y/o el número de encuestas que se realizarán con el mismo.

VARIABLES A CARACTERIZAR:

UNIDADES DE VIVIENDA: 1) Número y ubicación de unidades de vivienda en la entidad territorial, 2) Número de habitantes por vivienda, 3) número de menores por vivienda; 4) Número de personas adultas por vivienda, 5) Número de personas de la Tercera edad por vivienda; 6) Número de familias que comparten la unidad de vivienda 7) Número de Habitaciones en la unidad de Vivienda; 8) Número de camas en la unidad de Vivienda; 9) Material predominante de techos, 10) Material predominante de pisos, 11) Material predominante de las paredes, 12) Número de unidades sanitarias, 13) Existencia de cielo raso (total, parcial) 14) Conexión a acueducto, 15) Horas semanales del servicio de acueducto, 16) Conexión al alcantarillado (Sistema de disposición de aguas residuales Alcantarillado, Pozo Séptico, Mar, Acequia, Patio), 17) Conexión a la energía Eléctrica 18) Conexión telefónica 19) Conexión a Internet 20) Horas semanales del servicio de Energía eléctrica, 21) Sistema de cocina (Conexión al servicio de Gas Domiciliario; Gas Propano; Carbón; Leña; Copinol) 22) Porcentaje de casas que se usan como Vivienda exclusiva, 23), Porcentaje de casas que se usan como Vivienda Mixta, 24) Porcentaje de viviendas que se reportan como desplazadas por la violencia; 25)Grado máximo de escolaridad alcanzado por el responsable de la vivienda 26) Porcentaje de personas de residencia fija, 27) Porcentaje de personas de residencia flotante.

PROPIEDAD DEL INMUEBLE: 1) Número de familias que habitan inmuebles propios; 2) Número de familias que ocupan inmuebles de alquiler; 3) Número de familias que habitan inmuebles que están en proceso de pago.

TIPO DE INMUEBLE: 1) Número de inmuebles que se usan como vivienda exclusiva; 2) Número de inmuebles que se usan como establecimiento comercial exclusivo; 3) Número de inmuebles que se usan como establecimiento mixto.

MENORES DE EDAD: 1) Cuantos menores hay, su ubicación y que porcentaje de la población representan; 2) su clasificación por edades; 3) clasificación por sexo; 4) porcentaje de menores escolarizado y porcentaje que no lo está; 5) número y porcentaje de menores en educación primaria; 6) número y porcentaje de menores en secundaria; 7) tasa de fracaso académico; 8) tasa de deserción académica; 9) tasa de natalidad; 10) tasa de morbimortalidad infantil; 11) porcentaje de menores con discapacidad; 12) porcentaje de menores pertenecientes a etnias indígenas; 13) número y porcentaje de menores que se benefician del programa de alimentación escolar; 14) porcentaje de menores que se benefician del programa Familias en Acción; 15) porcentaje de menores en condición de trabajo infantil, 16) porcentaje de menores en la mendicidad; 17) porcentaje de menores con registro civil; 18) número y porcentaje de adolescentes embarazadas; 19) porcentaje

de familias que reportan problemas de droga entre sus menores; 20) porcentaje de familias que reportan problemas de alcoholismo entre sus menores 21) porcentaje de casos de delitos sexuales contra menores, 22) estado de los procesos contra los acusados de delitos sexuales contra menores, 23) condenas y tasa de impunidad entre los acusados de delitos sexuales contra menores; 24) porcentaje de familias que reportan condición de desplazamiento de sus menores.

ADULTOS EN EDAD PRODUCTIVA: 1) Cuantos Adultos en Edad Productiva hay, su ubicación y que porcentaje de la población representan; 2) su clasificación por edades; 3) clasificación por sexo; 4) número y porcentaje de Adultos en Edad Productiva formación universitaria completa; 5) número y porcentaje de Adultos en Edad Productiva con educación primaria completa ; 6) número y porcentaje de Adultos en Edad Productiva con secundaria completa; 7) tasa de Adultos en Edad Productiva empleados; 8) tasa de Adultos en Edad Productiva empleados en el sector privado; 9) tasa de Adultos en Edad Productiva empleados en el sector público;10) tasa de Adultos en Edad Productiva desempleados; 11)Tasa de Adultos en Edad Productiva que se sostienen del sector informal (ciclo taxismo, moto taxismo, ventas ambulantes, ventas de minutos celulares, venta de comidas rápidas, venta de combustible de contrabando, etc.); 12) porcentaje de Adultos en Edad Productiva pertenecientes a etnias indígenas; 13) porcentaje de Adultos en Edad Productiva con discapacidad; 14) porcentaje de Adultos en Edad Productiva que se benefician del programa Familias en Acción; 15) porcentaje de Adultos en Edad Productiva en condición de trabajo informal, 16) porcentaje de Adultos en edad Productiva en la mendicidad; 17) número y porcentaje de mujeres en edad productiva embarazadas 18); porcentaje de familias que reportan problemas de droga entre sus Adultos en Edad Productiva; 19) porcentaje de familias que reportan condición de desplazamiento entre sus Adultos en Edad Productiva.

TERCERA EDAD: 1) Cuantos personas de la Tercera Edad hay, su ubicación y que porcentaje de la población representan; 2) su clasificación por edades; 3) clasificación por sexo; 4) porcentaje institucionalizado y porcentaje que no lo está; 5) tasa de morbimortalidad; 6) porcentaje de adultos mayores con discapacidad 7); porcentaje de adultos mayores pertenecientes a etnias indígenas 8); número y porcentaje que se beneficia de programas de alimentación 9); porcentaje de adultos mayores en condición de trabajo 10); porcentaje de adultos mayores en la mendicidad; 11) porcentaje de adultos mayores que gozan de una pensión; 12) porcentaje de familias que reportan condición de desplazamiento entre sus Adultos Mayores.

SALUD PÚBLICA: 1) Número y porcentaje de personas que se reportan con problemas de salud mental.

PROTECCIÓN: 1) Determinación de datos secundarios de violencia doméstica, 2) Reportes de inasistencia alimentaria, 3) Reporte de menores en abandono; 4) Porcentaje de familias que reportan problemas de violencia intrafamiliar.

INFORMACIÓN ECONÓMICA: 1) Número y ubicación de negocios formales e informales en la entidad territorial, y descripción de su tipo. 2) Número de Salarios mínimos Legales Vigentes que ingresan en la unidad familiar al mes.

DESCRIPCIÓN MATEMÁTICA de los hallazgos más importantes.

ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO con base en todos los datos encontrados.

Elaboración y entrega por cada variable estudiada de un reporte impreso tipo libro de pasta dura en policromía.

- Diseño, habilitación entrenamiento y puesta en la red de una página con el estudio completo
- Descripción matemática de los hallazgos más importantes; elaboración de un diagnóstico con base a todos los datos encontrados; trazado de políticas públicas y metas para contrarrestar los hallazgos; elaboración y entrega de un reporte físico; Construcción de una Plataforma tecnológica e informática dinámica y física que contenga y permita el Acceso Inmediato a la información Social Y Económica en internet que cruce todas las variables del estudio y exprese los resultados en lenguaje matemático.

METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Con el fin de generar claridad en los productos se hace una separación de estos de la siguiente manera:
Nivel de Confianza: 97%
Margen de error aceptado: 3%

Levantamiento de la información a partir del método de Muestreo Asignado:

Los estudios de población son la base que permite el diseño de las encuestas sociodemográficas: el número de representantes que la población elegirá en cada jurisdicción, conocer la situación demográfica, educativa, de acceso a los servicios básicos de todos los hogares, entre otros datos, a nivel geográfico detallado.
El tamaño de la Muestra Asignada depende de muchos aspectos entrelazados, entre los que son los más importantes los siguientes:

- De la necesidad de precisión del investigador Del tamaño de la población
- De la variedad al interior de la población.
- De la existencia de datos completos sobre el universo Del presupuesto destinado al estudio.
- De la calidad de la colecta de datos.

Ahora bien, el tamaño depende de la necesidad de precisión del cliente Como se ha sostenido, a mayor tamaño de Muestra Asignada en general mayor precisión de resultados. Por lo tanto, si el cliente necesita tomar decisiones sumamente riesgosas (como el lanzamiento de un nuevo plan de vivienda de interés social, o un plan de prevención y promoción para cáncer de cuello uterino o niveles de cobertura en salud o educación) tendrá que usar una Muestra Asignada grande. Si lo que quiere es de menor importancia (como probar un nuevo afiche publicitario) podrá permitirse Muestra Asignadas más pequeñas.

Otro punto crucial para decidir este tipo de estudios y que es mucho más importante que el tamaño, es ***la variedad de la población*** con respecto al tema a estudiar. Cuanto más variada la población, más grande el tamaño de la Muestra Asignada necesaria, y VALLEDUPAR es un municipio en el que convergen desde afro descendientes, hasta representantes de prácticamente todas las etnias indígenas de la nación; por ser la cabecera municipal, es el sitio en el que converge la mayor cantidad de población desplazada víctima de la violencia; por ser un atractivo vividero en virtud de sus servicios públicos de buena calidad, es sitio de llegada de migrantes de todo el país, y el auge de la actividad minera ha atraído, en el mismo orden de ideas, habitantes de dentro y fuera del país.

Ahora bien, en lo que tiene relación con la calidad, estadísticamente se supone que toda recolección de datos es óptima, por lo cual la calidad no se discute. Sin embargo, en la práctica se sabe que es posible hacer recolecciones rápidas y sin mayor control o hacer recolecciones muy cuidadosas. En el caso de éstas últimas es evidente que la calidad de los resultados se ve fuertemente mejorada, y de allí la importancia que la empresa natural o jurídica que realice el estudio posea la experiencia, la tecnología y la idoneidad para emprenderlo con garantía.

Diversos estudios Muestra Asignada que los errores de investigación más grandes se derivan de:

- Que la Muestra Asignada no represente adecuadamente a la población.
- Que las personas contactadas (la Muestra Asignada inicial menos los rechazos de participación) no correspondan a la Muestra Asignada escogida.
- Que las preguntas hechas no correspondan a lo que se quiere conocer. Que las respuestas de los encuestados no correspondan a la verdad.

Se desprende entonces que, de los 4 errores señalados arriba, solo el primero se deriva de una captura de datos mal efectuada. Los otros tres corresponden a problemas de calidad en la recolección de datos. Se nota entonces la importancia de la calidad de la recolección para el logro de mejores resultados. Lo anterior requiere:

Implementación de encuesta electrónica en tiempo real: Esta actividad consiste en la adquisición de la información mediante la técnica de teléfonos inteligentes tipo smartphones para la generación de informes matemáticos en el mismo momento de la captura d los datos.

Administración de la base de datos: Consiste en el análisis social de la información generada para la población general que ingresan a la base de datos. Si durante la ejecución del contrato se evidencia que se deben hacer modificaciones a la estructura de la base de datos; se podrán realizar previa aprobación de la interventoría.

Apoyo a La Oficina Asesora de Planeación Municipal: el apoyo consiste en la respuesta y atención de las solicitudes, reclamaciones, consultas de los sujetos, entidades o comunidad involucrados en la realización de este proceso.

Realización de actividades puntuales como: visitas o conversatorios con las comunidades, autoridades, líderes comunitarios o personas involucradas en el proceso, con su debida justificación; Planificar y convocar las reuniones periódicas establecidas o aquellas que se requieran para buen desarrollo del proyecto.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

Para satisfacer la necesidad de una herramienta científica dinámica y física que permita al municipio de VALLEDUPAR la toma objetiva de las acciones relacionadas, se deberá establecer mediante Muestreo asignado el estado real de los siguientes indicadores:

- Realización del trabajo de campo
- Toma de datos

- Tabulación
- Tratamiento estadístico
- Análisis de los datos
- Elaboración de informe físico
- Elaboración de informe virtual
- La elaboración de la plataforma
- Entrega de una dirección electrónica de consulta pública permanente
- Asesoría a la administración para entrenar en el *MÓDULO DE CONSULTAS* a los funcionarios que para ello designe.
- Elaboración del diagnóstico y su puesta en marcha en el internet como herramienta permanente de consulta con los siguientes ítems:

UNIDADES DE VIVIENDA			
	Técnica	**Muestra Asignada**	**EXPRESIÓN**
Número y ubicación viviendas	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	TOTAL
Número de habitantes por vivienda	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Número de menores por vivienda	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Número de personas adultas por vivienda	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Número de personas de la tercera edad por vivienda	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Familias que comparten la unidad de vivienda	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Número de Habitaciones en la unidad de Vivienda	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Número de camas en la unidad de Vivienda	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Material predominante de pisos	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Material predominante de paredes	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Material predominante de techos	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Ausencia total de cielo raso	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Presencia parcial de cielo raso	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Presencia total de cielo raso	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Conexión de la vivienda servicio al de acueducto	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Conexión de la vivienda al servicio de alcantarillado	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Conexión de la vivienda al servicio de luz eléctrica	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Conexión de la vivienda al servicio de gas domiciliario	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE

Conexión de la vivienda servicio de telefonía	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Conexión de la vivienda servicio de internet	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de viviendas que se reportan como desplazadas por la violencia	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Grado máximo de escolaridad alcanzado por el responsable de la vivienda	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
PROPIEDAD DEL INMUEBLE			
		Mes 1	**EXPRESIÓN**
Número de familias que habitan inmuebles propios	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Número de familias que ocupan inmuebles de alquiler	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Número de familias que habitan inmuebles que están en proceso de pago	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
TIPO DE INMUEBLE			
		Mes 1	**EXPRESIÓN**
Número de inmuebles que se usan como vivienda exclusiva	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Número de inmuebles que se usan como establecimiento comercial exclusivo	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Número de inmuebles que se usan como vivienda y también como establecimiento comercial	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE

MENORES DE EDAD			
		Mes 1	**EXPRESIÓN**
Cuantos menores hay, su ubicación y que porcentaje de la población representan	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Clasificación por edades	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Clasificación por sexo	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE

Porcentaje de menores escolarizado y porcentaje que no lo está	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Número y porcentaje de menoresen educación primaria	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Número y porcentaje de menores en secundaria	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de menores con discapacidad	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de menores pertenecientes a etnias indígenas	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Número y porcentaje de menores que se benefician del programa de alimentación escolar	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de menores que se benefician del programa Familias en Acción	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de menores en condición de trabajo infantil	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de menores en la mendicidad	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de menores con registro civil	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Número y porcentaje de adolescentes embarazadas	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de familias que reportan problemas de droga entre sus menores	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de familias que reportan problemas de alcoholismo entre sus menores	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de familias que reportan condición de desplazamiento de sus menores	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE

ADULTOS EN EDAD PRODUCTIVA			
		Mes 1	**EXPRESIÓN**

Cuantos Adultos en Edad Productiva hay, su ubicación y que porcentaje de la población representan	Medición directa en tiempo real	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Clasificación por edades	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Clasificación por sexo	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Número Y porcentaje de Adultos en Edad Productiva formación universitaria completa	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Número y porcentaje de Adultos en Edad Productiva con educación primaria completa	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Número y porcentaje de Adultos en Edad Productiva con secundaria completa	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Tasa de Adultos en Edad Productiva empleados	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Tasa de Adultos en Edad Productiva empleados en el sector privado	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Tasa de Adultos en Edad Productiva empleados en el sector público	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Tasa de Adultos en Edad Productiva desempleados	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Tasa de Adultos en Edad Productiva que se sostienen del sector informal	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de Adultos en Edad Productiva con discapacidad	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de Adultos en Edad Productiva pertenecientes a etnias indígenas	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de Adultos en Edad Productiva que se benefician del programa Familias en Acción	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de Adultos en Edad Productiva en condición de trabajo informal	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de Adultos en Edad Productiva en la mendicidad	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Número y porcentaje de mujeres en edad productiva embarazadas	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de familias que reportan problemas de droga entre sus Adultos en Edad Productiva	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de familias que reportan condición de desplazamiento entre sus Adultos en Edad Productiva	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL

TECERA EDAD		**Mes 1**	**EXPRESIÓN**
Cuantas personas de la Tercera Edad hay, su ubicación y que porcentaje de la población representan	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Clasificación por edades	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Clasificación por sexo	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje institucionalizado y porcentaje que no lo está	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de adultos mayores con discapacidad	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de adultos mayores pertenecientes a etnias indígenas	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Número y porcentaje que se beneficia de programas de alimentación	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de adultos mayores en condición de trabajo	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de adultos mayores en la mendicidad	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Porcentaje de adultos mayores que gozan de una pensión	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE

Porcentaje de familias que reportan condición de desplazamiento entre sus Adultos Mayores	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE

SISBÉN Y EPS			
		Mes 1	**EXPRESIÓN**
Número de personas inscritas en el sistema	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Distribución porcentual de los habitantes por EPS Subsidiadas	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Distribución porcentual de los habitantes por EPS contributiva	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Distribución porcentual de los habitantes por el sistema de Vinculados	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE
Cobertura de los menores por EPS S	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE

SALUD PUBLICA			
		Mes 1	**EXPRESIÓN**
Número y porcentaje de personas que se reportan con problemas de salud mental	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE

SALUD PUBLICA			
		Mes 1	**EXPRESIÓN**
Número y porcentaje de personas que se reportan con problemas de salud mental	Medición directa en tiempo real.	Muestreo Asignado	PORCENTAJE

ENTREGABLES Y PRODUCTOS DEL PROYECTO

El proyecto elaborará los siguientes productos:

PRODUCTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS			
CD ROM CON LOS RESULTADOS GENERALES	3	CD	CD
PAGINA WEB DE INDICADORES SOCIOECONÓMICOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE LA POBLACIÓN LGTBIQ+ GENERAL EN EL MUNICIPIO	1	SITIO WEB	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
DIAGNOSTICO DEL DE LA POBLACIÓN LGTBIQ+ ZONA RURAL	1	DOCUMENTO	LIBRO Y CD
DIAGNOSTICO DEL DE LA POBLACIÓN LGTBIQ+ ZONA URBANA	1	DOCUMENTO	LIBRO Y CD
DIAGNOSTICO Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO DE LA POBLACIÓN $LGTBIQ+$ POR EMPLEO, INGRESOS, EDUCACIÓN Y VIVIENDA ZONA URBANA	1	DOCUMENTO	LIBRO Y CD

DIAGNOSTICO Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO DE LA POBLACIÓN LGTBIQ+ DESPLAZADA INFORME TODO EL MUNICIPIO	1	DOCUMENTO	LIBRO Y CD
INFORMES TIPO ENCICLOPEDIA CON CADA UNO DE LOS DIAGNÓSTICOS	3	DOCUMENTO	LIBRO Y CD

INFORMES:

3	INFORMES SEPARADOS EN TOMOS
3	CD ROM CON EL INFORME TOTAL
1	PAGINA WEB CON LOS INFORMES TOTAL DE LA CONSULTORÍA
3	USUARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CON CLAVE PARA EL MÓDULO DE CONSULTAS POR UN AÑO.
1	ANALISIS CUALITATIVO DE POBLACION DE LGTBIQ+

Por cada variable del estudio se deben entregar los informes así:

Uno general, uno urbano, uno rural. Cada diagnóstico debidamente empastado en policromía pasta dura, tipo enciclopedia.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

De acuerdo con las actividades a realizar, el proyecto se desarrollará en un período de Cinco (5) meses, como lo indica el siguiente cronograma:
Ejecución física: 2 meses
Ejecución financiera: 5 meses.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO																					
DESCRIPCIÓN	TIEMPO (MESES)	TIEMPO DE EJECUCION FINANCIERO																			
		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
		SEMANA																			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
ETAPA PRE CONTRACTUAL (PROCESO DE CONTRATACION)	2,00																				
ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LOS ESTUDIOS DE CONSULTORIA	2,00																				
ETAPA POST CONTRACTUAL DE LIQUIDACION Y CIERRE DEL PROYECTO	1,00																				

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Valledupar a lo siguiente:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
3. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. EL CONTRATISTA debe constituir en favor del Municipio de Valledupar, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse conforme a la fecha del cronograma en el SECOP II, siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el Municipio, la garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
5. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
7. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
11. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio de Valledupar. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
12. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.
13. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
15. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.

16. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista durante la ejecución del contrato deberá:

1. Desarrollar y ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos, el pliego de condiciones y los ofrecimientos hechos en su propuesta.
2. Hacer entrega de los entregables definidos en este estudio previo, con sus respectivas especificaciones
3. Efectuar la entrega dentro del tiempo acordado.
4. Presentar a la supervisión los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto contratado.
5. Utilizar los logos institucionales en los productos de apoyo que se presenten a la Oficina de Gestión Social del Municipio de Valledupar.
6. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad integral, en los términos de la Ley, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. Hacer la entrega de los bienes y/o elementos acordes a las especificaciones de los bienes descritos en el presente estudio previo.
8. Cumplir con todas las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
9. Mantener los precios establecidos en la oferta económica.
10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Valledupar por medio del Supervisor.
11. Constituir las garantías que el Municipio le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes durante su plazo y hasta su liquidación.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta.
13. Pagar las multas que el Municipio le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
14. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
15. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, departamental y municipal que demande el contrato.
16. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato, y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado.
17. Todas las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del objeto del contrato y todos los demás documentos que hagan parte integrante de éste.

Especificaciones del bien: El proponente y el contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos, el pliego de condiciones y la Ficha Técnica del proceso de selección.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas.
b) Prestar toda la colaboración que requiera para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.
c) Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato.

d) Prestar toda la colaboración necesaria que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
e) A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades, el cual deberá ser publicado por el usuario supervisor en la plataforma SECOP 2.

4.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución del contrato está determinado como el municipio de Valledupar en su zona urbana y rural del municipio de Valledupar, según lo establecido en el presente estudio previo.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración de ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar - Cesar.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES** o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

5.1 VIGENCIA CONTRACTUAL:

El término de la vigencia del contrato contará a partir de la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación.

5.2 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del futuro contrato se dará, de conformidad con lo estipulado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas contractuales vigentes que traten dicha etapa contractual; así como manual de contratación de la entidad.

6. SUPERVISIÓN:

La supervisión será ejercida por la Oficina de Gestión Social o quien haga sus veces, o a quien ésta designe para el efecto; ésta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.

- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP 2) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es un **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, tipología contractual regulada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección:

Por las características del objeto a contratar y la cuantía conforme lo dispuesto en el literal b Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 será el de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, en concordancia con lo señalado en el en Título I Modalidades de Selección I Subsección III del Articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Fundamentos jurídicos que soportan la selección

De conformidad con el parágrafo 1 del articula 2 de la ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**. De tal manera que, de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que es de CONSULTORÍA y atendiendo a su naturaleza ya la normatividad vigente, este proceso se rige por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 y/o 1082 de 2015, el cual en su capítulo III, contempla el concurso de méritos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala:

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2º numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el procedimiento que deba adelantarse para este tipo de contratos es el Concurso o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación, para este

caso será un concurso de méritos abierto.

El procedimiento del concurso de méritos será el señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

9.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.9 del Manual de Contratación de este ente territorial, el estudio de mercado deberá ser realizado por el Equipo de Apoyo al proceso de contratación, de acuerdo a los lineamientos especificados en este. Ver ANEXO ESTUDIOS DEL SECTOR. (Se publicará en el SECOP).

9.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

Se determina como presupuesto oficial la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($276.532.200,00).**

9.2.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, y se encuentra respaldado financieramente por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1893 de miércoles 12 de junio de 2024.**

9.3 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la estimación del presupuesto del proyecto se determinó la modalidad de costos directos de personal profesional, técnico y asistencial afectados por un factor multiplicador. También se presupuestaron los costos asociados a la organización del consultor, y costos directos de servicios de transporte, alimentación, hospedaje, adquisición de equipos y software e insumos de oficina.

Lo anterior implicó que, para determinar el valor del presupuesto oficial de la consultoría se han tenido en cuenta los profesionales necesarios para desarrollar el trabajo de campo, y las cargas de trabajo para cada uno de ellos, los sueldos estimados fueron fijados tomando como consultas valores de mercado de personal similar, como por ejemplo, el IDU, Agencia Nacional de Defensa Judicial Jurídica del Estado, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en lo relativo a las tarifas de los diferentes profesionales, se tuvo en cuenta la normatividad vigente en materia laboral estimando dentro del factor multiplicador (1,90) los valores correspondientes a las prestaciones sociales y pagos por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales, a saber:

Prestaciones Sociales: Para una Entidad el valor de las prestaciones sociales legales depende de la antigüedad promedio ponderada con los sueldos de todo su personal y de las prestaciones extralegales reconocidas por la firma consultora/interventora y definidas dentro de los siguientes componentes:

- ✓ Prima anual
- ✓ Cesantía anual (Retroactividad cesantías)
- ✓ Intereses a las cesantías
- ✓ Vacaciones anuales
- ✓ EPS (ATEP, IVM, EGM)
- ✓ Subsidio familiar
- ✓ SENA

- ✓ ICBF
- ✓ Seguros de ley (ARL)
- ✓ Indemnización de ley
- ✓ Otros (Incapacidad no cubierta EPS y medicina prepagada.
- ✓ Dotación, Auxilios varios, Prestaciones extralegales).

Costos Indirectos de la Entidad: Los costos indirectos de la Entidad comprenden los costos y gastos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos costos y gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico, entre ellos se encuentran

*** Gastos generales:**
Los gastos generales contemplados son:

- ✓ Alquiler de oficinas, muebles y equipo de oficina
- ✓ Servicios públicos
- ✓ Mantenimiento de oficinas
- ✓ Papelería y útiles de oficina
- ✓ Gastos legales y bancarios
- ✓ Vigilancia y Aseo
- ✓ Gastos de transporte y vehículos
- ✓ Seguros
- ✓ Costos de personal administrativo
- ✓ Costos Financieros
- ✓ Otros costos

Para la estimación del presupuesto oficial de la consultoría no se analizó el mercado internacional ni el comportamiento de la divisa, así como tampoco otra serie de indicadores económicos cuyo análisis se hace necesario en otro tipo de proyectos. Los análisis realizados giran en torno al comportamiento de la inflación, la tasa de interés y la afectación del proceso con las cargas impositivas que aplican sobre el tipo de servicios a contratar.

9.4 ESTUDIO DE MERCADO.

El análisis de mercado realizado dentro del Estudio del Sector servirá de base para la fijación de los criterios habilitantes, para la estimación de los costos de la Consultoría y la estimación de riesgos del proceso, se ha tenido en cuenta la importancia del sector de la adquisición de servicios de consultoría, dentro del contexto local y nacional.

El presente estudio de mercado y análisis del sector contempla la realización de un análisis económico que considera las tarifas de los diferentes profesionales que podrían participar en el proceso de consultoría, de acuerdo con la experiencia solicitada por la entidad, tanto para el oferente como para su equipo de trabajo.

Ver anexo.

9.6 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato en tres (3) pagos parciales de la siguiente manera:

a) **Un primer desembolso a título de pago anticipado, equivalente al treinta por ciento (30%) de su aporte total, luego de que se cumplan los siguientes requisitos:**

- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Que se apruebe la garantía del pago anticipado.
- Que se haya suscrito el contrato.
- Que se acrediten los demás documentos requeridos por la secretaria de hacienda para hacer la transferencia al contratista

b) Un segundo desembolso previa entrega a satisfacción de un porcentaje de ejecución igual o superior al 50% del objeto contractual.

previa entrega a satisfacción de un porcentaje de ejecución igual o superior al 50% del objeto contractual.

c) Un tercero y último pago, por el equivalente restante del cincuenta por ciento 50% del valor del contrato

previo recibido a satisfacción de los bienes y productos a entregar al municipio que corresponda a un porcentaje de ejecución equivalente al cien por ciento 100% del objeto contractual y que, cumpla con los siguientes requisitos:

a. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato con todos sus anexos.
b. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
c. certificación de cumplimiento expedida por parte del interventor del contrato.
d. presentación de Factura cuando corresponda.
e. Recibo de ingreso por parte a almacén municipal de los materiales a entregar.

PARÁGRAFO PRIMERO: el valor del anticipo será amortizado en 2 cuotas partes iguales equivalentes al quince por ciento (15%) en cada uno en los dos pagos a realizar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor/interventor del contrato, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO CUARTO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 2: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Por tratarse de un proceso de Concurso de Méritos, se tornarán como factores de **EVALUACIÓN** la experiencia del oferente el equipo de trabajo ofertado y el apoyo a la Industria Nacional

10.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Primera Fase (Verificación): Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE.

2. Segunda Fase (Evaluación de las Ofertas): Esta fase es de carácter de ponderación y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos de puntaje, a los cuales se les asignará un valor y se asignará el respectivo puntaje.

En el presente documento se establecen como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia general del proponente, la capacidad financiera y de organización, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes; requisitos a través de los cuales se buscará la habilitación de los proponentes para proceder a la calificación de los diferentes factores de calidad. La idoneidad y experiencia del personal que conforman el equipo de trabajo y la idoneidad y experiencia específica del proponente para la ejecución de contratos similares al que nos ocupa, se considerarán como los factores de calificación.

El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece: *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.*

Que no estén incursas en inhabilidades e incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley.

Que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe estar vigente y en firme, teniendo en cuenta que el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio de Colombia, interesadas en participar en el proceso de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP*".

En cualquier caso, el proponente cuando sea plural, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse vigente y en firme.

El Municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en proceso de contratación

10.2 REQUISITOS HABILITANTES

10.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

PRIMERA FASE (VERIFICACIÓN)

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el pliego de condiciones. Igualmente, debe contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico y dirección electrónica. La presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo los requisitos del pliego de condiciones.

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como no encontrarse incurso dentro de algún proceso fiscal que les impida contratar con la Administración pública. Igualmente debe Manifestar a que régimen tributario pertenece, para lo cual debe anexar los documentos correspondientes.

Para los efectos, se pone a disposición de los oferentes el Anexo No. 1, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica que certifica personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

NOTA: La carta de presentación de la oferta debe estar debidamente suscrita por la persona con la capacidad legal y estatutaria para presentar oferta, no obstante, dentro del término indicado por la entidad podrán aportar documentos para acreditar dicha calidad, pero no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

-. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO:

Tratándose de persona Jurídica, el proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio; si se trata de persona natural, en el evento en que el proponente desarrolle una actividad comercial, deberá aportando para ello certificado original expedido por la respectiva cámara de comercio.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Esta observación aplica para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

En el certificado de existencia y representación legal, como en el de registro mercantil según sea el caso, debe constar que el proponente tiene la actividad, gestión y operación que se solicita en esta convocatoria y en el contrato que de ella se derive. Para el caso de

Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.
Las anteriores certificaciones deberán haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta Convocatoria Pública.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

-. Cuando el proponente es un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación:
Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Valledupar, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Valledupar.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio de Valledupar el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

-. Personas jurídicas extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral[1] se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales

[1] *En caso de presentación de propuestas por parte de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, así como los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio*

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido máximo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten propuesta a nombre de estas, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Apoderado de persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Departamento aceptará documentos en fotocopias simples.
Se deberá mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un (1) año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal ó por los órganos competentes de la sociedad, en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.
-. Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado:

- Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

- Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha de entrega de las propuestas.

-. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea

- Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.
- En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.
- Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

-. Documento para acreditar los pagos parafiscales (ley 789 de 2002),

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

- Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.

- Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

- En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

- De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos

al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Nota: En todos los casos el Municipio de Valledupar en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

-. Póliza de Seriedad de la Oferta

Garantía de Seriedad: El (los) oferente(s) deberá(n) constituir a favor del Municipio de Valledupar, una garantía de seriedad de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública. Para tal efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de dicha garantía.

Esta garantía será constituida por un porcentaje obligatorio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

La garantía de seriedad podrá constar en una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores; o depósito de dinero en garantía, teniendo como beneficiario al Municipio de Valledupar.
Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para la legalización del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor del Municipio de Valledupar.

Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía bancaria o el de la prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago. La garantía de seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.

La garantía de seriedad de las ofertas le será devuelta a todos los proponentes cuando la Convocatoria Pública sea declarada desierta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Cuando se trate de consorcio y/o unión temporal el tomador debe ser cada uno de los integrantes.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la contratación el proponente tendrá en cuenta, para efectos de la constitución de la póliza, la última fecha establecida para el mismo. En

todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única.

NOTA: Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

-. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas):

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente licitación, vigente y en firme.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe presentar dicho requisito.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la adjudicación.

OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO:

-. Fotocopia de las Cedulas de Ciudadanía (representante Legal).

-. Copia del Registro Único Tributario R.U.T., (no es necesario para consorcios o uniones temporales, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos). En todo caso las uniones temporales o consorcios en caso de resultar adjudicatarios deben obtener un NIT para efectos de la expedición del Registro Presupuestal y los pagos relacionados con el contrato.

-. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación (En el caso de personas jurídicas se deberá aportar el de su representante legal).

-. Certificado de antecedentes judiciales y de policía, (En el caso de personas jurídicas se deberá aportar el de su representante legal).

-. Certificación de NO responsable fiscal de la Contraloría General de la Nación (De la persona jurídica y representante Legal). De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

10.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

La información de contenido financiero se calculará con la contenida en el Registro Único de Proponentes la cual deberá estar verificada por la cámara de comercio respectiva.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán los siguientes requisitos de orden financiero de carácter habilitante dentro del presente proceso de contratación, los cuales se medirán con corte a 31 de diciembre de 2023, verificados en la información certificada que sobre la capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a Un (1) mes con antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas y se verificará en el RUP vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2023.

La revisión de la información para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección. CUMPLE O NO con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ, ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO E ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO.

INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO				
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
AC/PC	PT/AT	UO/GI	UO/P	UO/AT
I.L ≥ 2.0 veces	**I.E ≤ 50 %**	**R.C.I ≥ 3.0** veces O INDETERMINADA	**R.P ≥ 10%**	**R.A ≥ 5%**

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En el caso de los indicadores de capacidad organizacional, cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con los indicadores.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE,** lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

10.2.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

10.2.3.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar su participación en tres (3) contratos suscritos, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que haya tenido por objeto: La elaboración de diagnósticos y/o censos, recolección de datos, realización de estudios y análisis de información, actividades de promoción de cultura ciudadana y/o prevención y promoción de la cultura de la legalidad, definición de perfiles sociodemográficos, estudios socioeconómicos, sociales, psicosociales o económicos, cuya sumatoria de los valores contratados sea igual a superior al 100% del presupuesto oficial (incluido el IVA) del presente proceso de selección expresado en SMMLV a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Para lo cual el proponente deberá presentar certificación expedida por la Entidad contratante (Pública) de cada contrato. En caso de no coincidir el valor real contenido en la certificación respectiva y el relacionado por el proponente, la entidad tomará el valor consignado en la certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante las cuales deberán contener:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Firma del funcionario competente

La Experiencia se verificará en el Certificado del RUP del Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el proponente es plural.

Si se trata de un proponente plural la experiencia requerida podrá ser acreditada por uno solo de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso que la experiencia aportada se haya obtenido a través de consorcios o uniones temporales, tanto el valor del contrato como las cantidades ejecutadas, se tomarán teniendo en cuenta el porcentaje de participación del o los integrantes(s).

En caso que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificara en forma proporcional de la participación.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato

La experiencia que no se encuentre inscrita en dicho registro no será válida para efectos de la evaluación, en todo caso, para la verificación de la experiencia especifica en la que se solicita información que no se encuentra incluida en el RUP, se exigirá la presentación de las certificaciones en las que se pueda constatar el cumplimiento de la experiencia requerida.

Para la cumplir con la experiencia requerida, entre todos los contratos aportados como experiencia, deberá tener inscritos como mínimo, los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Clase
80101500	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
81131500	Metodología y Análisis
81102600	Servicios de muestreo
93131700	Programas de salud
93141500	Desarrollo y servicios sociales
43232300	Software de consultas y gestión de datos
81131500	Metodología y Análisis
93141600	Población

Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deben reunir las siguientes características:

a) El objeto de uno de los contratos aportados debe ser de sistemas de prevención del delito y/o la violencia a nivel territorial y/o diagnósticos sociales, psicosociales, económicos y/o socioeconómicos.

VALORACIÓN EXPERIENCIA.

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso que la experiencia haya sido obtenida en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación y en cuanto a las cantidades o actividades ejecutadas para efecto de la asociación plural en que participa en este proceso, se considerara en su totalidad sin tener en cuenta el porcentaje de participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

b). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

c). Si el proponente anexa más del número de las certificaciones exigidas, para acreditar la experiencia específica habilitante la entidad solo tendrá en cuenta las primeras hasta alcanzar el número máximo de acuerdo con el orden de foliatura de la propuesta.

d). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	***SMLMV***
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	*$616.000.00*
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	*$644.350.00*
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	*$689.455.00*
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	*$737.717.00*
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	*$781.242.00*
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	*$828.116.00*
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	*$877.802.00*
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	*$908.526.00*
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	*$1.000.000.00*
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	*$1.160.000.00*
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	*$1.300.000.00*

e). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato

f). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
g). Para acreditar la experiencia, la verificara la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.
h). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
i). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones
j) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
k) Los contratos para acreditar la experiencia general servirán para acreditar la experiencia específica.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general pueden ser los mismos con los cuales se acredita la experiencia específica.
Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.
- Copia del Contrato.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos de experiencia establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

EQUIPO DE TRABAJO:

El recurso humano necesario para la ejecución del proyecto es:

Un (1) director de consultoría - profesional en las áreas de psicología o sociología
Un (1) sociólogo
Un (1) profesional en el área de ingeniería de sistemas
Un (1) profesional de ingeniería, contaduría y/o administración de empresas
Dos (2) profesionales universitarios
Veinte (20) encuestadores
Dos (2) Coordinadores de Campo
Un (1) Coordinador Seguridad
Cuatro (4) personas encargadas De Seguridad
Una (1) secretaria.

Los perfiles evaluables dentro de la propuesta que deberá aportar del equipo trabajo son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERFIL HABILITANTE
DIRECTOR GENERAL DE CONSULTORÍA	1	El perfil del DIRECTOR GENERAL DE LA CONSULTORÍA quedará así: El profesional propuesto para este cargo deberá acreditar el siguiente perfil: a. Profesional del área de la salud, sociología y/o psicología, con especialización en Análisis de Datos. Doctorado en una de estas dos áreas. b. Con al menos diez (10) años de experiencia General. Experiencia específica como consultor y asesor para el diseño, desarrollo y evaluación de políticas, programas y proyectos en distintas áreas sociales y de salud pública, que pruebe experticia en análisis de datos cuantitativos y cualitativos. c. Con experiencia en consultorías para el análisis de la información en entidades territoriales como nación, alcaldías y gobernaciones. d. Con experiencia en el procesamiento de información estadística de línea de base, partir de diseño de base de datos y digitación de encuestas. e. Con experiencia en consultoría para el análisis y mejoramiento de encuestas f. Con experiencia en consultoría el análisis de encuestas de comportamientos y actitudes sobre sexualidad g. Todas estas experiencias deberán ser soportadas con las actas de grado en las diferentes categorías y copias de los diferentes contratos y/o certificaciones que la sustenten.
COORDINADOR DE CONSULTORÍA	1	El perfil de coordinador quedará así: El profesional propuesto para este cargo deberá acreditar el siguiente perfil: a. Profesional de las áreas sociales de sociología, ciencias sociales y/o administrativas. b. Con al menos 10 años de experiencia general c. Con no menos de ocho (8) años de experiencia específica en intervención directa en comunidades.

		Deberá comprometer su vinculación con dedicación mínima del cincuenta por ciento (50%) durante la ejecución total del contrato.
INGENIERO DE SISTEMAS	1	PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS: El profesional propuesto para este cargo deberá acreditar el siguiente perfil: a. Profesional en ingeniería. b. Con al menos diez (15) años de experiencia general. c. DOCE (12) años de experiencia específica en el diseño y desarrollo de software; experiencia en manejo informático de programas de medición de indicadores sociales y económicos en tiempo real con dispositivos móviles para la captura de datos. Se deberá demostrar esta exigencia mediante el aporte de los contratos y/o certificaciones respectivas.
PROFESIONAL DE INGENIERÍA, CONTADURÍA Y/O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1	El profesional propuesto para este cargo deberá acreditar el siguiente perfil: a. Profesional de las áreas de contaduría, ingeniería y/o administración de empresas. b. Con al menos cinco años de experiencia en el manejo de contabilidad e informes financieros. Deberá comprometer su vinculación con dedicación mínima del cien por ciento (100%) durante la ejecución total del contrato.

El personal aquí relacionado corresponde al mínimo exigido evaluable, y el adjudicatario deberá conseguir el personal adicional necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales de acuerdo con el presupuesto oficial.

En caso de que el proponente no ofrezca algún miembro del equipo de trabajo, o proponga un miembro que no cumpla con los requerimientos que a continuación se exponen, se declarará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

La entidad, exigirá como requisito habilitante el que el proponente ofrezca en su propuesta el PERSONAL EXIGIDO, de acuerdo a lo relacionado en el presente pliego de condiciones.

Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, estos deberán ser reemplazados por otros con las mismas exigencias de formación académica y experiencia en el término perentorio solicitado por el comité evaluador, en caso que no sea presentado y/o no cumpla con los requisitos mínimos exigidos, la o las propuestas serán rechazadas. Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán al oferente diferente al primero que hizo entrega de la propuesta.

El proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o lo presente de forma parcial o sin el lleno de los requisitos o no cumplan con el perfil exigido, previstos en estos pliegos de condiciones, la propuesta se calificará como NO HABILITADA**.**

Nota 1: Para acreditar la formación académica del equipo de trabajo, el proponente deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia de diploma y/o actas de grado y/o certificados de obtención del título correspondiente.
- Matricula profesional expedida por los respectivos consejos profesionales, tarjeta profesional en los casos en que aplique.

La experiencia del equipo de trabajo se acreditará mediante certificaciones o actas de liquidación o cualquier otro documento en la que conste la ejecución del proyecto y que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante del profesional
- Cargo desempeñado por el profesional
- Fechas de inicio y terminación de las actividades desempeñadas por el profesional bajo el cargo acreditado.
- Objeto de los proyectos presentados para acreditar la experiencia específica
- Fechas de inicio y terminación de los proyectos presentados para acreditar la experiencia específica.

Firma de la persona autorizada para suscribir la certificación así:

- Para contratos públicos, se entiende que la persona autorizada es el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, se entiende que la persona autorizada es el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, se entiende que la persona natural autorizada es la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

En el evento en que una certificación no cuente con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar, entre otros, la siguiente documentación:

 - Copia de contratos para acreditar las actividades desarrolladas
 - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
 - La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

La verificación del perfil y experiencia del equipo puesto a disposición del proyecto, se realizará con base en las certificaciones y demás soportes allegados de estudio y experiencia. La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el interesado, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, la auto-certificación, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional.

Cuando las certificaciones del personal propuesto son emitidas por el mismo proponente, adicionalmente se deberá adjuntar la certificación y/o contrato y/o acta final y/o acta de liquidación firmada por el contratante, donde conste que el proponente ejecutó el objeto contractual, o directamente la entidad contratante a través de su ordenador del gasto o el

funcionario autorizado, certifica que la persona ejecutó el objeto contractual, o las actividades contractuales, cuando se trate de la ejecución de actividades en el ejercicio de un cargo.

Nota 2: La Entidad no tendrá en cuenta a los profesionales propuestos en el equipo de trabajo del proponente, que aparezcan en más de una de las ofertas recibidas en el presente proceso de selección.

Nota 3: En caso de que las certificaciones que acreditan la experiencia del equipo de trabajo propuesto se crucen en tiempo (traslapen), solo se tendrá en cuenta la que permita acreditar el mayor tiempo.

Equipo profesional evaluable:

Para efectos de verificar que el equipo profesional evaluable, cumple con la formación y experiencia habilitante, así como con la experiencia adicional puntuable, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Los documentos soporte para acreditar las condiciones de FORMACIÓN Y EXPERIENCIA, tanto habilitante como adicional puntuable, del equipo profesional evaluable deberán ser allegados por el proponente con la propuesta a efectos de realizar la respectiva evaluación conforme lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

El equipo profesional evaluable deberá cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones, previo a la asignación de puntajes. En consecuencia, en caso de que alguno de los profesionales no cumpla los requisitos mínimos, la propuesta se calificará como NO CUMPLE.

Como ya se indicó, para efectos de la presentación y evaluación de la propuesta, se estableció un (1) grupo de profesionales evaluable señalados en este numeral, respecto del cual se deberán allegar los documentos que acrediten las condiciones profesionales y de experiencia.

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

1) CRITERIO RELACIONADO CON EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DIFERENTE A LA HABILITANTE DEL PROPONENTE (20 puntos)

La Entidad ponderará la experiencia específica adicional diferente a la habilitante del proponente, así:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Si el proponente aporta UN (1) contrato de experiencia específica en consultoría que haya tenido por objeto la elaboración de perfiles sociodemográficos, obtiene diez (10) puntos.	**10 puntos**
Si el proponente aporta UN (1) contrato de experiencia específica en consultoría que haya tenido por objeto el levantamiento de procesos de registro o caracterización de población en	**10 puntos**

condiciones particulares de ejercicio económico o condición social, obtiene diez (10) puntos.	
TOTAL POR ESTE CONCEPTO:	**20 PUNTOS**

2) FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA ADICIONAL DIFERENTE A LA EVALUABLE DEL PERSONAL DE TRABAJO (55 puntos)

Adicional a lo requerido en la experiencia y requisitos habilitantes mínimos para el equipo de trabajo y con el fin de hacerse acreedor a la puntuación, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

CARGO	CRITERIO	PUNTOS OBTENIDOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA EXIGIDA
DIRECTOR GENERAL DE INTERVENTORÍA	Si el profesional acredita experiencia PROFESIONAL adicional a la mínima exigida, se le asignarán: Si el profesional acredita experiencia PROFESIONAL adicional a la mínima exigida, se le asignarán: Por CINCO (5) años adicionales de experiencia, se asignarán 5 PUNTOS.	5	**25**
	Por cada publicación en revistas indexadas nacionales e internacionales, como investigador, DOS PUNTOS hasta llegar a 20 PUNTOS. Para acreditar estas publicaciones, se debe presentar la portada, dirección electrónica de la publicación e indicar el código DOI, (Identificador de Objetos Digitales) y/o código ISSN (International Standard Serial Number – Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas) Si se trata de un libro, deberá presentar el Número o ISBN de libro estándar internacional (International Standard Book Number). La entidad territorial verificará la existencia de cada publicación presentada.	20	
COORDINADOR DE CONSULTORÍA	Por cada AÑO de experiencia especifica adicional a la exigida para la acreditación de los requisitos habilitantes, se asignarán 3 puntos, hasta alcanzar un máximo de 15 PUNTOS.	15	**15**
INGENIERO DE SISTEMAS	Por cada AÑO de experiencia GENERAL adicional a la exigida para la acreditación de los requisitos habilitantes, se asignará 1 punto, hasta alcanzar un máximo de 5 PUNTOS.	5	**15**

	Por cada AÑO de experiencia especifica adicional a la exigida para la acreditación de los requisitos habilitantes, se asignarán 5 puntos, hasta alcanzar un máximo de 10 PUNTOS:	10	
		PUNTAJE TOTAL	**55**

La valoración de la formación y experiencia adicional del equipo de trabajo se hará bajo el criterio de cumple o no cumple, es decir se le asigna la totalidad de los puntos al cargo que cumpla con todos y cada uno de los requisitos de formación, experiencia general y experiencia específica; lo contrario, es decir, el no cumplimiento de al menos un requisito se le asignará cero puntos.

3) PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CONSULTORÍA (14 PUNTOS)

El proponente deberá entregar un plan de gestión integral de la consultoría, que contenga como mínimo los siguientes componentes:

a) Organigrama General del Proyecto.

- Frentes de trabajo mínimos requeridos.
- Líneas de mando y coordinación.
- Niveles de decisión.
- Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos.
- Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido.

b) Alcance y exclusiones del plan integral de gestión, únicamente para el proyecto, con su respectiva justificación.

c) Identificación de los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz de la consultoría, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas.

d) Para cada uno de los procesos, se deberán describir claramente los siguientes componentes:

- El objeto y alcance
- Los recursos, documentos y registros
- Los métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición.
- Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes.

e) Para cada uno de los procedimientos, se deberán describir claramente los siguientes componentes:

- Planificación de consultoría.
- Ejecución de consultoría.
- Gestión de personal.
- Producto y/o servicio no conforme.
- Acciones correctivas preventivas

4) INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Se asignarán 10 puntos como incentivo a la industria nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 680 del 2021.

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación de trata de un servicio y no de suministro de bienes y que una vez consultado el Registro de Productores de bienes colombianos, no se encontró por razones obvias (por no tratarse de un bien o mercancía) el servicio relacionado, se asignará el puntaje según lo establecido en la parte segunda del numeral 3 del artículo 2 del citado decreto, es decir, al proponente que demuestre tener vinculado al menos el 50% del total del personal operativo que se manejará para la ejecución del contrato (coordinadores, supervisores etc) como empleados o contratistas por prestación de servicios que sean colombianos. El requisito se verificará en los documentos de todo el personal aportados con la propuesta para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en su anexo técnico.

5) PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: En cumplimiento de las disposiciones del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, en el caso de los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, les otorgará 0.25% del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

En concordancia con la ley 1150 de 2007 artículo 5, y decreto 1082 de 2015 artículos 20 numeral 5 y 22 numerales 3, 5 y 6, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como los siguientes:

- Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal.
- Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
- Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
- Cuando el valor total de la propuesta, una vez corregido, supere el presupuesto oficial destinado para el proceso de selección; así mismo cuando se omita un ítem de la oferta económica o se ofrezcan ítems diferentes a los establecidos en la estructura de presupuesto del proceso de selección.
- Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.
- Cuando se omitan ítems en la propuesta económica.
- Cuando el oferente individual o uno de los integrantes del oferente plural (consorcio o unión temporal) se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
- Cuando el oferente persona natural o jurídica, o uno de los conformantes del Consorcio, Unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
- Cuando se presente oferta alternativa o parcial.
- Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- Estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación.
- Encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
- Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el Pliego de Condiciones.
- Cuando el Proponente plural modifique, durante la etapa pre-contractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural.
- Cuando con la Oferta no se acompañe la Carta de Presentación de la Oferta o cuando esta no se encuentre suscrita por el Proponente o su representante legal, o cuando no se encuentre suscrita por quien la abona.
- En caso de Ofertas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la Oferta o cuando éste no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo.
- Cuando la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria
- Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de los pliegos de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley. No se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la Licitación.
- Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
- Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto a cada componente, no se cumple con el objeto de la contratación de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES.
- Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de la ALCALDIA DE VALLEDUPAR relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando el Proponente haya sido declarado responsable fiscalmente de acuerdo al Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

- Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:

1. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
2. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
3. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
- Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- Cuando la ALCALDIA DE VALLEDUPAR, descubra o compruebe la falsedad o falla de veracidad en la documentación presentada para esta Licitación, la oferta será eliminada, sin perjuicio de las otras acciones legales.
- Cuando durante el proceso de Licitación se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
- Cuando no se presente con la propuesta la Póliza de Seriedad de la oferta.
- Las demás establecidas dentro del pliego de condiciones de manera particular para determinado tema o asunto.

13. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, la alcaldía, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la licitación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 9 inciso 3., en concordancia con el artículo 25 numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 artículo 5.
La Alcaldía dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co
Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento y LA ENTIDAD no pueda realizar la selección objetiva del contratista.
b) Cuando no se presente propuesta alguna.
c) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
d) Cuando después de realizada la verificación de requisitos habilitantes, ninguno de los proponentes resulte habilitado para seguir en el proceso.
e) Por las demás circunstancias establecidas en la ley.
En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

14. REGLAS DE DESEMPATE:

Se aplicarán las reglas de la ley 2069 del 2020, reglamentada por el decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, como se establece a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas

vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida

por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si agotadas todas las reglas de desempate relacionadas anteriormente, el mismo persiste, se aplicará el método aleatorio de balotas para desatar el empate y escoger al contratista. El método aleatorio debe organizarse y aplicarse por parte de la entidad en presencia de los proponentes y/o sus representantes debidamente apoderados, en la fecha y hora que se comunique a través de la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Para la aplicación de reglas de desempate en cumplimiento de un acuerdo comercial, la entidad se sujetará al manual o guía que para el efecto expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tal y como lo dispone el decreto 1860 del 2021.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se considera que los riesgos previsibles, capaces de afectar el equilibrio económico del contrato que pretende celebrarse, son los siguientes:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se considera que los riesgos previsibles, capaces de afectar el equilibrio económico del contrato que pretende celebrarse, son los siguientes:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

MATRIZ DE RIESGOS

N°	1	2	3	4	5
Clase	General	General	Especifico	Especifico	Especifico
Fuente	Externo	Externos	Internos	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Sociales o Políticos	Regulatorio	Operacionales	Operacionales	Operacionales
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Cambios normativos en la Legislación Nacional	Impuestos o Cambios Tributarios sobrevivientes a la	Atrasos en la Entrega de informes y verificaciones del Contrato.	Imposición de Nuevos tramites	Accidentes Laborales
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Ampliación al plazo inicial	Mayores o menores costos	Desconocimiento de la ejecución del contrato	Acciones contrarias al a Ley	Paralice la ejecución del
Probabilidad	3	3	3	3	3
Impacto	3	3	4	4	4
Valoración del riesgo	6	6	7	7	7
Categoría	Alto Riesgo	Alto Riesgo	Alto Riesgo	Alto Riesgo	Alto Riesgo
¿A quién se le asigna?	Entidad y Contratista	Entidad y	Entidad	Entidad	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Tomar acciones inmediatas ante	Tomar acciones y llegar a un acuerdo	Exigir el cumplimiento del programa de trabajo	Implementar en la ejecución del	Implementar medidas de
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	1	1	1
Impacto	1	2	2	2	2
Valoración del riesgo	2	3	3	3	3
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	No	No	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se ha superado el evento	Cuando sea superado	Cuando sea superado el evento	Cuando sea superado	Cuando sea superado
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Informe del Supervisor	Informe del Supervisor	Informe del Supervisor	Informe del Supervisor	Informe del Contratista
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

16. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Municipio, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes:

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**. Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. Deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

3. **Calidad del Servicio**. Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

La garantía deberá constituirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	No Aplica	No Aplica	NO
Chile	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	NO	No Aplica	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	No	No Aplica	No Aplica	NO

Liechtenstein	NO	No Aplica	No Aplica	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
México	NO	No Aplica	No Aplica	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	SI

Fecha de elaboración del documento: julio 18 de 2024

JOSÉ GREGORIO ZULETA MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Gestión Social

Proyectó: Rubén Oñate
Abogado Contratista-Oficina de Gestión Social.